



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00259-00.

A través de auto calendado a 1° de diciembre del año anterior, se designó como abogada en amparo de pobreza de la reclamada a la togada MARÍA NEREYDA PINO LÓPEZ. Sin embargo, la nombrada litigante, a pesar que fue enterada del empeño encomendado, jamás indicó si aceptaría el cargo, como tampoco se excusó.

En ese orden de ideas, se procederá a relevarla, asignándose el caso a otro profesional del derecho.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR como abogada en resguardo por pobreza de la aquí pretendida, a la profesional del derecho MARÍA NEREYDA PINO LÓPEZ.

SEGUNDO: En su lugar, **DESIGNAR** a la togada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con C.C. N° 1.018.461.980 y portadora de la T.P. N° 281.727 del C.S. de la J., para que actúe, en amparo de pobreza, a favor de la citada convocada.

TERCERO: ENVIAR, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, un mensaje de datos a la dirección electrónica de la referida licenciada, es decir notificacionesprometeo@aecsa.co, en el cual, a más de los insertos del caso, ha de advertirse que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse, so pena de que se apliquen las sanciones pecuniarias y disciplinarias de rigor (art. 154 del C.G.P.).

CUARTO: COMPULSAR copias ante la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO, a fin de que se investigue la situación presentada con la letrada antes asignada y que se abstuvo de pronunciarse frente el encargo, es decir MARÍA NEREYDA PINO LÓPEZ, identificada con C.C. N° 41.889.557 y T.P. N° 51.424 del C.S. de la J.

QUINTO: PONER en conocimiento de la parte interesada, con los fines de rigor, la respuesta brindada por el BANCO AV VILLAS, frente a la figura precautoria decretada en su momento.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

499a6a0db69478d5a75870d158c184c5109277673c070738357d815988c2e1e2

Documento generado en 21/01/2022 11:03:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>